

**ACTUALIZA REGLAMENTO INTERNO  
DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN  
MEDICINA DE LA CONSERVACIÓN**

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA**

**RESOLUCIÓN N° 15-2023**

**SANTIAGO DE CHILE, 11-04-2023**

**TENIENDO PRESENTE:**

La proposición del Director del Programa, la opinión favorable del consejo de Facultad y lo dispuesto en el Reglamento del Académico D.U.N° 1844/2011

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la reglamentación vigente,

**RESUELVO**

Se actualiza Reglamento Interno del programa de Doctorado en Medicina de la Conservación en los siguientes aspectos:

- Define el funcionamiento del programa.
- Define funciones de equipo directivo, comité de programa, claustro, profesores colaboradores y profesores visitantes.
- Define requisitos y pasos para solicitar ingreso al cuerpo académico.
- Define criterios para la conformación de las comisiones de tesis.
- Define mecanismos para la postulación y selección de alumnos.
- Define la figura de profesor guía y director de tesis, y procedimientos para cambios de ser necesarios.
- Fija permanencia mínima y máxima de estudios.
- Detalla mecanismos para la defensa de proyecto, defensa privada y defensa pública de tesis.
- Regula sobre cambios en la dirección y comités de tesis.
- Define requisitos para graduación.
- Define mecanismos de vinculación con otras Instituciones de Educación Superior.
- Define sobre aspectos de divulgación del programa, decreto y reglamento.

Anótese y comuníquese a la Vicerrectoría Académica, a la Dirección Académica de Postgrado, la Vicerrectoría de Investigación y Doctorado y a la Vicerrectoría Económica.

  
**Dr. Alfredo Molina**  
**Decano**

Facultad de Ciencias de la Vida  
Universidad Andrés Bello





**UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA**

**REGLAMENTO INTERNO PROGRAMA DE DOCTORADO EN MEDICINA DE LA CONSERVACIÓN**  
**Abril, 2023**

**TÍTULO I**

**De las Normas Generales**

**Artículo 1°** El presente Reglamento complementa las disposiciones generales del Decreto del Doctorado en Medicina de la Conservación, dispuestas en el D.U. N° 27/2023, y del reglamento de estudios de Doctorado de la Universidad Andrés Bello, dispuestas en el D. U. N° 2819/2021.

**TÍTULO II**

**Respecto a la administración del Programa**

**Artículo 2°** La administración del programa de Doctorado en Medicina de la Conservación estará a cargo del Director/a del programa o su representante, asesorado por el Comité Académico e Innovación de Programa (en adelante "Comité Académico").

**Artículo 3°** El Director o la Directora del programa será nombrado por el Rector/a, mediante decreto universitario, a propuesta de la Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Vida. Este deberá tener grado académico de Doctor en una disciplina afín y pertenecer a una de las dos más altas jerarquías académicas de la Universidad. Permanecerá en el cargo por un plazo de 3 años, renovables, siempre que cuente con la confianza del Rector/a.

**Artículo 4°** El/la Director/a del programa está encargado de las siguientes funciones:

- a) Dirigir la ejecución y desarrollo del programa y velar por el cumplimiento del plan de estudios.
- b) Aprobar la programación académica anual, propuesta por el Comité Académico.
- c) Velar por el aseguramiento de la calidad y el cumplimiento de la política académica y normas vigentes generales y de postgrado de la Universidad Andrés Bello.
- d) Atención, seguimiento y monitoreo académico de los estudiantes.
- e) Comunicación y monitoreo periódico del cuerpo académico, incluido claustro, profesores colaboradores y profesores visitantes.
- f) Realizar seguimiento y mantener una vinculación sistemática con graduados del programa.

- g) Proponer a la Decanatura de la Facultad, los miembros que constituirán el Comité Académico.
- h) Organizar y dirigir las actividades de tutoría, orientación de tesis y pasantías de estudiantes.
- i) Elaborar anualmente el informe de gestión del programa y presupuesto anual.
- j) Proponer al Comité Académico, las modificaciones al plan de estudio y normativas del programa de Doctorado, cuando sea necesario.
- k) Liderar los procesos de innovación curricular y acreditación (autoevaluación).
- l) Presidir las sesiones del Comité Académico.
- m) Atender consultas de postulantes, así como liderar la difusión del programa.
- n) Promover la generación de convenios y actividades de vinculación con el medio.
- o) Estar en permanente coordinación con la Vicerrectoría de Investigación y Doctorados, y la Dirección Académica de Doctorados.

**Artículo 5°** El/la Director/a del programa se comunica de manera directa con la Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Vida. Además, se comunica con la Dirección de Investigación y Doctorados de la Facultad, instancia que presta apoyo en diversas gestiones al programa.

**Artículo 6°** La Decanatura podrá nombrar mediante resolución a un/a Secretario/a Académico/a, que corresponderá a un/a académico/a con grado de Doctor miembro del Claustro de programa.

**Artículo 7°** La Secretaría Académica está encargada de las siguientes funciones:

- a) Apoyar al Director/a en la gestión del programa, coordinación de reuniones y registro de actas.
- b) Atención de estudiantes.
- c) Administrar el proceso de admisión.
- d) Gestionar la programación académica semestral.
- e) Administrar la encuesta docente.
- f) Informar sistemáticamente el avance curricular de los estudiantes.
- g) Administrar la ejecución de los exámenes de candidatura, defensa privada y pública de tesis.
- h) Participar en el proceso de innovación y acreditación (autoevaluación).
- i) Actuar en representación del Director/a de programa cuando este se encuentre ausente.
- j) Administrar el proceso de graduación.
- k) Apoyar las funciones de monitoreo y seguimiento de estudiantes y graduados.
- l) Apoyar el proceso de consultas de postulantes y difusión del programa.

**Artículo 8°** El Comité Académico será nombrado por el/la Decano/a de la Facultad de Ciencias de la Vida mediante resolución a propuesta de la Dirección del programa y con la aprobación del Vicerrectoría de Investigación y Doctorado. Este comité estará integrado por al menos tres académicos que pertenezcan a las dos más altas jerarquías y que formen parte del Claustro del Programa. Además, se incluirá al secretario/a académico/a para apoyar con el trabajo operativo y un representante de los estudiantes, este último con derecho a voz. El Director/a del programa presidirá el comité. Los miembros del Comité Académico deberán permanecer por un máximo de 3 años.

**Artículo 9°** El Comité Académico e Innovación está encargado de las siguientes funciones:

- a) Proponer la programación académica anual del programa.
- b) Supervisar las funciones de docencia, direcciones de tesis y otras actividades propias del programa.
- c) Supervisar la progresión de estudiantes.
- d) Evaluar las comisiones evaluadoras para la defensa de candidatura y defensa de tesis.
- e) Evaluar de forma periódica al cuerpo académico, incluidas las propuestas de incorporación al claustro, profesores colaboradores o visitantes.
- f) Participar de las sesiones regulares y extraordinarias del comité.
- g) Participar y guiar el proceso de innovación curricular.
- h) Participar de los procesos de autoevaluación y acreditación del programa.
- i) Analizar la convalidación de asignaturas solicitadas por los estudiantes.
- j) Participar en el proceso de selección y admisión de los postulantes.

**Artículo 10°** El Comité Académico se reúne cada vez que la Dirección del Programa lo convoque. La cantidad mínima de reuniones es trimestral. El quórum necesario para sesionar es de tres miembros. Toda reunión del Comité Académico quedará consignada en un acta elaborada por la Secretaría Académica. Considerando la pertinencia temática de lo previsto para cada reunión del Comité Académico, el Director/a podrá invitar a otros miembros del Cuerpo Académico, de la Dirección Académica de Doctorados, al representante de los estudiantes, u otros.

**Artículo 11°** El Comité Académico, junto a la Dirección del programa, es el encargado de liderar los procesos de autorregulación que consisten en la revisión, actualización, e instauración de mejoras continuas del programa, para lo cual se establece un trabajo coordinado con la Vicerrectoría de Aseguramiento de la Calidad.

**Artículo 12°** Para procesos de acreditación el programa se apoya del Comité de Autoevaluación, que está a cargo de la obtención y análisis de los datos para la elaboración del informe de autoevaluación, su socialización, poniendo énfasis en la colaboración para su construcción. El Comité de Autoevaluación, está conformando por al menos por tres académicos de las 2 más altas jerarquías, un representante de los estudiantes y un representante de los graduados.

**Artículo 13°** El programa realiza reuniones periódicas con los distintos estamentos del programa: estudiantes, graduados y cuerpo académico. Además, se realiza al menos un consejo ampliado con estudiantes y académicos al año. La convocatoria a dichas reuniones se realiza con la debida anticipación vía correo electrónico. Es deber de los miembros de cada estamento asistir a dichas reuniones. En estas se traspasa información, se levantan diversos temas y se alcanzan acuerdos, los que quedan consignados en las actas respectivas.

### TÍTULO III Cuerpo Académico

**Artículo 14°** El Cuerpo Académico se conforma por profesores del claustro, profesores colaboradores y profesores visitantes. Se entenderá por cada categoría:

**Claustro Académico:** conjunto de académicos que tengan grado de Doctor, sean profesores con contrato en la Universidad Andrés Bello, demuestren trayectoria académica en el ámbito disciplinar, mantengan investigación activa, estable y que tributen a alguna de las líneas del programa y cumplan con los criterios mínimos de productividad definidos por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA). Los miembros del claustro pueden dirigir tesis de Doctorado.

**Profesores Colaboradores:** son académicos de la Universidad Andrés Bello, u otras instituciones de Investigación o Educación superior, que poseen el grado de Doctor, demuestren trayectoria académica en el ámbito disciplinar, tributando a algunas de las líneas del programa y participando en actividades docentes asignadas por la Dirección del programa, con la aprobación del Comité Académico.

**Profesores visitantes:** son académicos invitados de instituciones externas a la Universidad Andrés Bello que realizan actividades académicas específicas, aprobadas por la Dirección del Programa. Son profesores que poseen una trayectoria académica destacada, alto reconocimiento internacional y poseen investigación que tributa a alguna de las líneas del programa. Los profesores visitantes son propuestos por la Dirección del programa en conjunto con el Comité Académico, ratificados por el consejo de Facultad y nombrados por la Decanatura a través de resolución.

**Artículo 15°** La incorporación de un nuevo profesor/a al cuerpo académico será evaluada por el Comité Académico a solicitud del interesado, quien enviará una solicitud formal a la Dirección del programa, indicando la categoría a la que postula (claustro o colaborador), adjuntando su *Curriculum Vitae* y una carta de intención con un resumen de sus líneas de investigación y una propuesta de actividades a realizar (docencia, dirección de tesis, unidades de investigación, etc). El nuevo integrante del cuerpo académico será adscrito en al menos una de las líneas del Programa. Los nuevos miembros del claustro deben ser presentados por la Dirección del programa en el Consejo de Facultad para su aprobación. Todos los cambios en el cuerpo académico son consignados por la Decanatura en resolución de Facultad, contando con la previa aprobación de la Vicerrectoría de Investigación y Doctorados.

**Artículo 16°** La renovación del Cuerpo Académico basada en los criterios indicados en el artículo 14º, permitirá cada dos años decidir sobre la inclusión/exclusión de los académicos del Doctorado. Aquellos académicos que sean cambiados de categoría (ej. de claustro a colaborador) o excluidos del Cuerpo Académico, serán notificados por la Dirección del Programa. Un académico descendido de categoría o desvinculado del Cuerpo Académico, podrá solicitar su reincorporación a partir de un año de notificado, solicitud que será evaluada por el Comité Académico.

**Artículo 17°** Los miembros del cuerpo académico deben:

- Conocer los procedimientos, decretos y reglamentos del programa,
- Cumplir los compromisos y responsabilidades académicas, tales como las clases planificadas en los horarios establecidos,
- Asistir a las reuniones convocadas por la Dirección del Programa, y
- Participar en los comités para los que sea requerido: comité de tesis, comité de selección de nuevos alumnos, comité de evaluación de unidad de investigación u otros comités que se formen de manera extraordinaria.

**Artículo 18°** Todos los profesores que imparten docencia en el programa recibirán semestralmente los resultados de la encuesta docente. Esta se aplica a todos los alumnos regulares, quienes responden de forma anónima. Si un docente obtiene evaluaciones deficientes durante un período, la Dirección del Programa debe informar al docente en cuestión quien debe implementar medidas para revertir la evaluación. El Comité Académico puede apoyar la implementación de dichas mejoras. Si el docente mantiene la evaluación deficiente en un segundo período, el Comité puede contemplar la desvinculación del docente del curso, seminario, taller, laboratorio, u otra actividad que haya generado las evaluaciones deficientes. El académico puede apelar a la medida tomada por el Comité.

**Artículo 19°** Los/las Directores/as de tesis deben pertenecer al claustro académico del programa. Por otro lado, cualquier miembro del cuerpo académico pueden co-dirigir tesis del programa, mientras se justifique según la temática de la tesis.

#### **TITULO IV**

##### **De la Postulación, Selección y Admisión al Programa**

**Artículo 20°** El perfil de ingreso del programa se detalla a continuación:

“El programa de Doctorado en Medicina de la Conservación de la Universidad Andrés Bello está orientado a postulantes que tienen grado académico de licenciado o magíster en las áreas de las ciencias básicas, salud y/o medio ambiente, y que demuestren interés en adquirir conocimientos teóricos y avanzados en el área de la medicina de la conservación, así como en disciplinas relacionadas, con el fin de generar contribuciones originales al conocimiento de forma independiente.

Se espera que el postulante demuestre dominio de procedimientos en materia de investigación o innovación y diseño de soluciones que les permita comunicar eficazmente los resultados de sus investigaciones tanto a audiencias especializadas como no especializadas, tanto de manera oral como escrita, respetando los estándares éticos inherentes a su disciplina. Estas habilidades de comunicación efectiva serán desarrolladas y fortalecidas a lo largo del Programa.

Este Programa está dirigido a aquellos profesionales que buscan contribuir significativamente al avance del conocimiento en su campo de estudio”

**Artículo 21°** El proceso de admisión al Programa cumple con las disposiciones del Reglamento de Estudios de Doctorado, D.U. N° 2819/2021. El Comité Académico define un Comité de Selección que estará a cargo de la evaluación de los postulantes, según se consigna en el artículo 24°. La apertura del proceso de postulación, así como toda la información relativa al proceso de admisión, se encuentra públicamente disponible en el sitio web del programa.

**Artículo 22°** La postulación al programa de Doctorado en Medicina de la Conservación se lleva a cabo con el envío del formulario de postulación, fotocopia de carné de identidad o pasaporte, fotocopia legalizada ante notario del título profesional o grado de licenciado (apostillado para extranjeros), concentración de notas de pregrado, ranking de egreso de pregrado, certificado de nacimiento, *curriculum vitae*, dos cartas de recomendación y una carta de intención.

**Artículo 23°** En caso de postulantes extranjeros provenientes de países suscritos al Convenio de Apostilla de la Haya, deben presentar sus antecedentes conforme al procedimiento establecido para esos casos. Aquellos postulantes extranjeros provenientes de países no adscritos a dicho convenio deben presentar la documentación emitida en el extranjero, previamente validada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

**Artículo 24°** El Comité de Selección estará conformado por al menos cuatro miembros, incluidos el/la director/a del Programa, Secretario/a Académico/a y al menos dos miembros del cuerpo académico (de estos últimos, al menos uno debe pertenecer al claustro). El comité es el encargado de la evaluación de los postulantes. Esta evaluación consta de tres etapas, con la siguiente ponderación:

1. Evaluación de antecedentes académicos (40%).
2. Prueba de conocimientos relevantes a través de la lectura de un artículo científico en inglés (20%).
3. Entrevista personal (40%).

Los criterios de calificación están definidos en la rúbrica de selección, con notas en una escala de 0 a 5. Postulantes con baja evaluación en alguna de las etapas y que no superen el puntaje de corte establecido por el comité de selección, no calificarán para la siguiente etapa. Para ser seleccionado al programa los postulantes deben ser evaluados en las tres etapas sin excepción. Una vez concluido el proceso de evaluación, el Comité confeccionará un ranking de selección, el cual será ratificado vía acta que se envía a la Dirección Académica de Doctorados. Para ser considerado admitido, un postulante debe obtener una nota final mínima de 3. El puntaje final de corte será fijado por el comité en virtud del proceso.

**Artículo 25°** Al finalizar el proceso de selección, la Dirección del programa informará a todos los postulantes (aceptados y no aceptados) sobre los resultados de la selección mediante una carta, en la cual se explicará la evaluación obtenida por ítem y la nota final.

## **TÍTULO V**

### **Inscripción de Actividades, Desempeño Académico y Profesor Guía**

**Artículo 26°** Cada estudiante regular con matrícula vigente debe inscribir cada semestre las asignaturas o actividades que va a realizar, conforme al plan de estudios.

**Artículo 27°** El Comité Académico evaluará de forma semestral el desempeño de cada estudiante regular. Una asignatura puede ser reprobada por máximo una vez. Una segunda reprobación (del mismo curso u otro), será causal de pérdida de la calidad de alumno regular y eliminación por razones académicas.

**Artículo 28°** Una vez matriculados los alumnos nuevos, se les asignará por parte de la Dirección del Programa un profesor/a guía. A inicios de año se realizará una reunión entre el/la estudiante, profesor/a guía y la Dirección del programa, con el fin de informar sobre las funciones y entregar lineamientos. El/la Profesor/a guía, además de asesorar al estudiante sobre el desarrollo del plan de estudio semestral, tendrá la obligación general de velar por los intereses académicos del estudiante, de asistirlo en asuntos éticos, regulatorios y administrativos, asegurar su adecuada progresión en el programa en los plazos establecidos, ayudarlo a identificar un profesor para su Unidad de Investigación, un tema de tesis e identificar un académico del Claustro que pueda ser su Director/a de Tesis. Un estudiante podrá solicitar en cualquier momento el cambio de profesor/a guía, para lo cual deberá elevar una solicitud a la Dirección del Programa solicitando el cambio y exponiendo los motivos. De la misma forma, un profesor/a guía podrá elevar solicitud a la Dirección del Programa para dejar de supervisar a un estudiante. El/la profesor/a guía termina sus funciones una vez aprobado el proyecto de tesis, asumiendo las funciones de guía a partir de ese momento el/la Director/a de tesis (que puede ser el mismo profesor/a guía u otro).

## **TÍTULO VI**

### **Del Plan de Estudios**

**Artículo 29°** El Doctorado en Medicina de la Conservación tiene una duración de ocho semestres académicos en jornada completa, con una permanencia mínima de seis semestres académicos y máxima de doce semestres, incluido el trabajo de tesis y otros requisitos para la graduación.

**Artículo 30°** El plan de estudios del programa contempla la realización de actividades de precandidatura, candidatura y desarrollo de tesis doctoral.

**Artículo 31°** La aprobación de los cursos y actividades de precandidatura es con nota mínima de 5,0 (cinco, cero). El cumplimiento de los cursos obligatorios y electivos le permite al estudiante rendir su examen de candidatura de doctorado.

**Artículo 32°** La aplicación, tabulación y análisis de las encuestas docentes es realizada por la Vicerrectoría Académica, la cual informa de sus resultados a la Dirección del Programa. Este

instrumento evaluativo busca conocer la opinión de los estudiantes en aspectos generales de los cursos impartidos, el desempeño de los académicos y su opinión sobre el programa en general, insumo que es utilizado en los planes de mejora continua.

**Artículo 33°** El plan de estudios del programa es revisado cada año por el Comité Académico. En caso de resolver la necesidad de modificaciones, las propuestas son presentadas y discutidas con el cuerpo académico y los estudiantes. Los acuerdos emanados de dichas reuniones son consignados en las actas respectivas.

**Artículo 34°** Los académicos del programa podrán proponer nuevos cursos electivos para ser incluidos en el plan de estudios, la pertinencia de los cuales será evaluada por el Comité Académico. Los cursos electivos deberán quedar formalizados a través de una resolución de la Vicerrectoría de Investigación y Doctorados. Los criterios por considerar serán los siguientes: a) pertinencia al área de la Medicina de la Conservación y/o de alguna de las líneas del programa, b) que no duplique contenidos de otras asignaturas que ya ofrece el programa, c) que los contenidos respondan adecuadamente a los objetivos y perfil de egreso del programa, y d) que el académico tenga experiencia demostrada en el área del curso propuesto.

## TÍTULO VII

### **Proyecto de Tesis, Comité de Examen de Candidatura, Defensa privada y pública de Tesis.**

**Artículo 35°** El proyecto de tesis corresponde a una actividad en la cual el estudiante establece la investigación que realizará durante su período de tesis para optar al grado de Doctor en Medicina de la Conservación. Se orienta a la aplicación del método científico para generar un documento escrito donde se propone y planifica el desarrollo de la investigación científica enmarcada en alguna(s) de las líneas del programa. El proyecto de tesis se elabora de acuerdo con un formato preestablecido provisto por el programa.

**Artículo 36°** La elaboración del proyecto de tesis quedará bajo la tutoría del Director/a de Tesis. Una vez aprobado el proyecto, se ratifica al Director/a de Tesis, quien continúa acompañando al estudiante como consejero académico hasta término del Doctorado.

**Artículo 37°** En caso de que el proyecto de tesis involucre un tema de investigación que necesite ser protegido por aspectos de propiedad intelectual y/o patentamiento, debe ser informado por el Director/a de Tesis mediante una comunicación formal a la Dirección del Programa en el momento de la entrega del Proyecto de Tesis, para que se tome en cuenta en los pasos siguientes del proceso de evaluación y seguimiento de dicho proyecto.

**Artículo 38°** El/la estudiante debe entregar su proyecto de tesis a la Dirección del Programa con la aprobación expresa del Director/a de Tesis, materializada con su firma de la portada (y de los co-Directores de Tesis de existir).

**Artículo 39°** El proyecto de tesis debe ser entregado, a más tardar el 3º semestre de permanencia en el programa. No cumplir con este requisito puede ser causal de reprobación de la asignatura (proyecto de tesis). Excepciones a este punto, deben ser solicitadas vía carta del estudiante con el apoyo (firma) del profesor/a guía o Director/a de tesis. El Comité Académico revisará el caso e informará al Director/a para su resolución.

**Artículo 40°** Una vez recibido el proyecto de tesis por la Dirección del programa, el Comité Académico revisará aspectos generales del proyecto, pertinencia en la disciplina de la medicina de la conservación y designará un comité de tesis. En esta etapa el Comité Académico puede hacer sugerencias de tipo generales al proyecto de tesis. La Dirección del programa fijará una fecha de defensa de candidatura en un plazo de 1 mes aproximadamente. De no presentarse el estudiante en la fecha establecida, puede ser causa de reprobación de la asignatura (examen de candidatura).

**Artículo 41°** Para la designación del comité de tesis, el Director/a de Tesis enviará una propuesta a la Dirección del programa. La propuesta de revisor externo debe ir acompañada de su *Curriculum Vitae*. Esta propuesta puede ser o no considerada por el Comité Académico. En caso de no ser considerada, el Comité Académico informará al Director/a de Tesis de su decisión junto con los argumentos que la justifican. La decisión sobre los miembros del comité de tesis será informada por la Dirección del Programa al estudiante y Director/a de tesis considerando los criterios establecidos para tales fines (ver artículos 42º al 45º).

**Artículo 42°** El comité de tesis estará compuesto por al menos cinco miembros:

- a) Director/a de tesis.
- b) Dos evaluadores internos.
- c) Un evaluador/a externo/a.
- d) Ministro/a de fe.

Solo evalúan el evaluador/a externo/a y los evaluadores internos. Los evaluadores internos pertenecen al cuerpo académico del programa (incluido profesores visitantes), y como excepción se puede nombrar un académico con grado de Doctor proveniente de otra unidad de la Universidad Andrés Bello. El evaluador/a externo/a debe ser un académico de alto nivel proveniente de otra institución de educación superior nacional o extranjera (ver artículo 14º). No obstante, el comité de tesis puede contar con un profesor patrocinante (ver artículo 60º) y uno o más co-Directores de tesis (ver artículos 43º y 44º). Finalmente, el comité deberá contar con un ministro de fe con grado de Doctor, designado por la Dirección del programa, quien dirige el examen de candidatura, defensa privada y pública de tesis.

**Artículo 43°** Un profesor colaborador o visitante del programa podrá actuar como co-Director de tesis.

**Artículo 44°** Un académico externo a la Universidad Andrés Bello, experto en su campo de investigación, podrá actuar como co-Director de una tesis dirigida por un miembro del Claustro si

su contribución en la misma lo amerita. Para esto el Director/a de tesis deberá solicitar a la Dirección del programa su inclusión en el Comité de Tesis, para lo cual debe adjuntar su *curriculum vitae*. Su participación será evaluada y aprobada por la Dirección del Programa con la recomendación del Comité Académico.

**Artículo 45°** La presencia de al menos un revisor/a externo/a en los Comités de Tesis es obligatoria. Se entenderá por revisor/a externo/a a un académico experto en la materia del proyecto de tesis, no perteneciente a la Institución y que tiene como mínimo el nivel claustro del programa de Doctorado. No podrán actuar como revisores externos los académicos que cumplan alguna de las siguientes inhabilidades respecto al estudiante y al Director/a de tesis:

- Publicaciones o proyectos conjuntos en los últimos 5 años entre el revisor/a externo/a y el Director/a de Tesis o estudiante.
- Relación previa de tutor-alumno (pre y/o postgrado).
- Relación de parentesco.

**Artículo 46°** Una vez confirmado el Comité de Tesis, se procederá a la evaluación del proyecto escrito como aprobado o reprobado, siguiendo la rúbrica establecida por el programa para tales fines. Si el comité define que el proyecto no cumple con la mínima calidad para el nivel Doctorado, puede reprobado el proyecto, con lo que se reprueba la asignatura (proyecto de tesis). En caso de reprobado, el alumno tiene un plazo máximo de 3 meses para presentar un nuevo proyecto de tesis escrito. Es obligatorio aprobar el proyecto de tesis para pasar al examen de candidatura.

**Artículo 47°** El examen de candidatura consta de una evaluación de conocimientos generales y la defensa privada, oral y formal del proyecto de tesis frente al Comité de Tesis. Dicho Comité juzga los conocimientos y destrezas del estudiante, considerando los aspectos teóricos involucrados en el proyecto, su relación con los conocimientos básicos y avanzados adquiridos en las actividades de pre-candidatura del programa. Adicionalmente a esta comisión le corresponderá velar por las connotaciones éticas y el cumplimiento de las regulaciones que pudieran existir y que corresponda cumplir durante la fase de investigación. Independiente de la aprobación del examen de candidatura, el comité de tesis puede solicitar cambios al proyecto de tesis que pueden ser considerados mayores o menores, y que el alumno bajo la supervisión del Director/a de Tesis está obligado a realizar en el plazo que se le informe, y que debe quedar claramente estipulado en el acta del examen de candidatura.

**Artículo 48°** El Comité de tesis establecido en el examen de candidatura, se mantendrá para los avances de tesis, defensa privada y pública de tesis.

**Artículo 49°** La aprobación del examen de candidatura le otorga al estudiante la categoría de "Candidato a Doctor". Todo Candidato a Doctor que haya obtenido la autorización bioética de su Proyecto de Tesis, podrá iniciar su trabajo de tesis Doctoral.

**Artículo 50°** Todos los proyectos de tesis deben contar con certificación bioética. La única excepción serán proyectos que no tengan interacción ni participación de personas y animales. Para

este motivo es obligación de los estudiantes solicitar dicha certificación al comité de bioética de la Facultad no más allá de 30 días de aprobada la defensa de candidatura. La información relevante está disponible en: <https://facultades.unab.cl/cienciasdelavida/comite-de-bioetica-facultad-de-ciencias-de-la-vida/>. El comité de bioética no tramitará solicitudes de proyectos de tesis ya ejecutados. Una vez otorgada la certificación, esta debe ser enviada a la Dirección del programa.

**Artículo 51°** La tesis corresponde a la actividad final conducente al grado académico de Doctor en Medicina de la Conservación. La tesis de Doctorado es un aspecto esencial del plan de estudios y comienza formalmente el 4º semestre. Durante el desarrollo de su tesis el alumno debe matricularse e inscribir semestralmente esta actividad (Tesis Doctoral I a V). La tesis comprende el desarrollo del proyecto de tesis aprobado, debiendo ser ejecutado en un período de 5 semestres.

**Artículo 52°** El Candidato a Doctor deberá realizar al menos un avance de tesis por semestre. Las asignaturas de Tesis Doctoral I a V deben tener cada una un avance escrito que debe ser revisado y aprobado por el Director/a de tesis. Adicionalmente, Tesis Doctoral II, IV y V deben tener un avance oral presentado al Comité de Tesis en pleno, quien debe aprobar el avance, situación que debe quedar consignada en acta.

**Artículo 53°** Finalizada la investigación, la tesis se presenta a la Dirección del programa en un documento escrito en el formato estipulado por el programa en versión Word y pdf. Transcurrido aproximadamente 1 mes se realizará el Examen Privado oral en presencia del Comité de Tesis. El examen privado consiste en la exposición que realiza el "Candidato a Doctor" de los resultados de su tesis mediante material audiovisual, respondiendo a las preguntas del Comité, quienes realizan un análisis crítico del trabajo e indaga tanto sobre aspectos teóricos como prácticos relacionados con la investigación realizada, al igual que sobre los fundamentos teóricos que sustentan los resultados y la discusión. La evaluación del examen privado de tesis se realiza utilizando las rúbricas establecidas por el programa para tales fines.

**Artículo 54°** Es obligatorio aprobar el escrito de la tesis para dar curso al examen oral. En el caso de reprobación de la tesis, el estudiante y su Director/a de Tesis, serán informados de las causales de la reprobación y los plazos para entregar una nueva versión de la tesis.

**Artículo 55°** La defensa privada de tesis corresponde al examen privado que puede finalizar con la aprobación de la tesis (con o sin modificaciones) o con su reprobación. El resultado del examen y las recomendaciones del comité serán consignadas en acta respectiva. Cuando el Comité de Tesis sugiere una modificación del texto, el Candidato a Doctor deberá presentar una nueva versión dentro de un máximo de 45 días siguientes a la fecha del examen privado. El Director/a de Tesis verifica que la nueva versión escrita de la tesis incluya todos los aspectos concordados durante el examen privado y autoriza la presentación final del texto. En caso de que la tesis fuese reprobada, el alumno tiene una posibilidad adicional de presentarla debiendo transcurrir para ello como máximo 6 meses.

**Artículo 56°** Aprobada la versión final de la tesis por el comité de tesis en pleno, el estudiante puede acceder a la defensa pública de tesis. El documento final de la tesis debe incluir como anexo al menos una separata de las publicaciones que originó la tesis, así como los manuscritos aceptados para publicación con su carta de aceptación al final. El documento final de la tesis de doctorado se entrega a la Dirección del Programa en digital en formato pdf.

**Artículo 57°** La Defensa Pública de Tesis corresponde a un examen público donde el alumno realiza la defensa de su Tesis frente al Comité de Tesis. La evaluación del examen público de tesis se realiza utilizando las rúbricas establecidas por el programa para tales fines. El Comité de Tesis es el encargado de evaluar esta actividad, pudiendo distinguir el otorgamiento del grado de Doctor en los niveles de “Cum Laude” “Magna Cum Laude” y “Summa Cum Laude”, basados en la nota obtenida en la Defensa Pública de Tesis:

- Sin distinción: 5,0-5,8.
- Cum Laude: 5,9-6,2
- Magna Cum Laude: 6,3-6,6
- Summa Cum Laude: 6,7-7,0

La calificación obtenida será informada al alumno en forma presencial al término del examen público de tesis.

## TÍTULO VIII

### Respecto a cambios en la Dirección o Comité de Tesis

**Artículo 58°** Si un académico renuncia a la Dirección de Tesis de un Candidato a Doctor, deberá remitir una carta explicando los motivos a la Dirección del Programa. La Dirección, previa consulta al Comité Académico, nombrará un nuevo Director/a de Tesis entre los miembros del Claustro.

**Artículo 59°** Por otra parte, un Candidato a Doctor puede solicitar un cambio en su Dirección de Tesis. En tal caso, deberá remitir una carta explicando los motivos a la Dirección del Programa y proponiendo un nuevo Director/a. Se deberá adjuntar una carta de dicho académico en la que acepte la dirección de tesis. La Dirección del Programa deberá determinar si se acepta el cambio tras consultar con el Comité Académico.

**Artículo 60°** En caso de que el Director/a de Tesis abandone la institución podrá continuar con la Dirección de la misma. En dicho caso la Dirección del Programa nombrará un Profesor/a Patrocinante que debe ser miembro del claustro académico, el cual deberá firmar una carta donde se comprometa a velar por el correcto funcionamiento de la tesis del estudiante, y a aportar medios y recursos para el desarrollo y término de la tesis si esto fuese necesario. En caso de que un evaluador interno del Comité de Tesis abandone la institución, podrá permanecer en el Comité o puede ser sustituido por otro académico de la institución, según determine la Dirección del Programa.

**Artículo 61°** En caso de que durante el desarrollo de la tesis el Director/a de Tesis deje de cumplir con los criterios de productividad de la CNA y por consiguiente deje de ser miembro del claustro, la Dirección del Programa nombrará un profesor/a del claustro como Director/a de Tesis, quien acompañará el proceso de tesis. El anterior Director/a de Tesis actuará desde ese momento como co-Director/a de Tesis. Esta situación es reversible en caso de alcanzar nuevamente los criterios de productividad de la CNA y por consiguiente el académico en cuestión sea reincorporado al claustro.

## **TITULO IX**

### **Respecto a los requisitos para graduarse**

**Artículo 62°** Será requisito de graduación tener al menos un artículo aceptado en una revista científica indexada en WoS o Scopus. El artículo debe ser un producto derivado de la tesis doctoral, y ser consistente con alguna de las líneas del programa.

## **TITULO X**

### **Respecto a la firma de artículos científicos**

**Artículo 63°** En los artículos científicos generados durante el desarrollo de la tesis doctoral u otras actividades del programa (ej. Unidad de Investigación), la afiliación de los estudiantes deberá ser como sigue: “Programa de Doctorado en Medicina de la Conservación, Facultad de Ciencias de la Vida, Universidad Andres Bello, Santiago, Chile” o alternativamente su versión en inglés: “PhD Program in Conservation Medicine, Life Science Faculty, Universidad Andres Bello, Santiago, Chile”. Sin perjuicio de lo anterior, los estudiantes podrán tener afiliaciones adicionales si correspondiera.

## **TITULO XI**

### **Articulación**

**Artículo 64°** El programa de Doctorado de Medicina de la Conservación se encuentra articulado con el Magister en Recursos Naturales de la Universidad Andrés Bello, de acuerdo a la resolución 70/2023. Las asignaturas electivas del Doctorado están disponibles para los estudiantes del Magíster, quienes de aprobarlas y cursar posteriormente el Doctorado pueden convalidarlas. Toda convalidación u homologación de asignaturas debe ser revisadas y aprobadas por el comité académico, y se rigen por las normativas dispuestas en el reglamento de estudios de Doctorado de la Universidad Andrés Bello (D. U. N°2819/2021, artículos 44° a 46°).

## TITULO XII

### Derechos y deberes de los estudiantes

**Artículo 65°** Los estudiantes tienen el derecho a ser tratados con respeto, a ser informados y participar en el proceso educativo.

**Artículo 66°** Los estudiantes tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas y ser evaluados a través de un sistema objetivo y transparente.

**Artículo 67°** La Universidad Andrés Bello resguarda y promueve la interacción social armoniosa de la comunidad universitaria en un ambiente de convivencia y respeto mutuo, permitiendo a los distintos estamentos de la comunidad universitaria ser parte y participar de la vida universitaria en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades, entendiéndose esta como las mismas posibilidades de acceder al bienestar social y poseer los mismos derechos políticos y civiles; y considerando la diversidad como un elemento enriquecedor del quehacer universitario y ofreciendo orientaciones de respuesta institucional, de acuerdo con la Política Integral de Convivencia, Inclusión, Promoción del Respeto, y Prevención del Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género de la Universidad Andrés Bello, disponible en <https://www.unab.cl/desarrolloestudiantil/bienestar/politica-convivencia-inclusion-promocion-del-respeto/>. Adicionalmente, el programa se compromete a orientar y apoyar a los estudiantes en las diversas situaciones que puedan surgir en este respecto, disponiendo los protocolos establecidos <https://unabs3.s3.amazonaws.com/desarrolloestudiantil/wp-content/uploads/2022/09/21151617/Protocolo-Integral-contra-el-Acoso-Sexual-la-Violencia-y-Discriminacion-de-Genero.pdf> y facilitando la comunicación con los canales dispuestos. La denuncia formal de una conducta de las contenidas en el presente Protocolo podrá ser realizada a través de dos modalidades: (i) directamente a la Unidad de Investigación y Sanción, en forma oral o escrita, o (ii) enviando un correo electrónico habilitado por la Unidad de Investigación y Sanción, a la casilla electrónica [denuncias@unab.cl](mailto:denuncias@unab.cl).

**Artículo 68°** Los estudiantes tienen derecho a tener acceso al presente Reglamento, al Decreto vigente del Programa D. U. N°27/2023, al Reglamento de Estudios Doctorado D. U. N°2819/2021 y al Reglamento General D. U. N°2828/2021, entre otras normativas y políticas de la Universidad Andrés Bello, disponibles en: <https://www.unab.cl/universidad/transparencia/politicas-y-normativas-generales/>.

**Artículo 69°** Los estudiantes poseen un representante elegido entre sus pares, quien sirve de vínculo permanente entre los estudiantes y la Dirección del programa. El representante estudiantil forma parte del Comité Académico e Innovación, así como del Comité de Autoevaluación, instancias en las cuales tiene derecho a voz, y es invitado a reuniones especiales para tratar temas relevantes del programa donde se requiere opinión de los estudiantes. El representante de los estudiantes puede solicitar reuniones extraordinarias al Comité Académico para plantear temas o inquietudes relevantes de los estudiantes.

**Artículo 70°** Es responsabilidad de los estudiantes postular oportunamente a los concursos de becas que ofrece la Universidad o concursos externos. También dar cumplimiento de las obligaciones académicas que conlleve la beca, en caso de ser obtenida. Los concursos serán informados a través de la página web de la Dirección Académica de Doctorados y la dirección del programa, la cual informará a los estudiantes activos.

**Artículo 71°** Los estudiantes deberán asistir a todas las actividades que son consideradas obligatorias, como defensas públicas de tesis, seminarios de profesores invitados, y otras actividades que el programa defina como tales. La ausencia de estas debe estar justificada por email a la Dirección del programa con copia al Profesor/a Guía o Director/a de Tesis.

### TITULO XIII

#### Respecto a la relación con graduados

**Artículo 72°** El programa mantiene constante comunicación con los graduados del programa, a través de comunicaciones periódicas vía correo electrónico. Además, el programa cuenta con un plan de relacionamiento con postgraduados, que incluye el consejo anual de postgraduados y actividades de , tales como charlas, seminarios y simposios.

**Artículo 73°** Los graduados cuentan con un representante que sirve de mecanismo adicional de comunicación, en caso de levantarse requerimientos, solicitudes o sugerencias al programa por parte de los graduados.

### TITULO XIV

#### Respecto a la resolución de conflictos

**Artículo 74°** Ante eventuales conflictos no resueltos al interior del programa y con el objetivo de gestionarlos de manera dialogante y respetuosa, se considerará como última instancia de mediación, la intervención del Vicerrector/a de Investigación y Doctorado para su solución definitiva.

  
  
**Claudio Azat Soto**  
Director  
Doctorado en Medicina de la Conservación

  
  
**Alfredo Molina Sirguiado**  
Decano  
Facultad de Ciencias de la Vida

Santiago, Abril de 2023